

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE MODERNIZACION EFICIENCIA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ESTRATEGIA REGIONAL

DOCUMENTO EXPLICATIVO COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL PACTO POR LA TRANSPARENCIA

El presente documento contiene las bases conceptuales y operativas de Comité de Seguimiento al Pacto por la Transparencia. Describe a manera de introducción el Pacto por la Transparencia, como instrumento dinamizador de la Estrategia Regional. Posteriormente, explica el Comité de Seguimiento como eje fundamental para la sostenibilidad de la Estrategia Regional.

En particular, el presente documento profundiza respecto al procedimiento para conformar el Comité de Seguimiento, los aspectos que debe contemplar el reglamento interno del Comité, el papel crucial que debe ejercer el Comité, el plan de acción que debe formular, cómo participa en la evaluación a los compromisos adquiridos por parte del gobernante, y cómo interactúa con el Programa Presidencial de Modernización Transparencia, Eficiencia y Lucha contra la Corrupción (en adelante “Programa Presidencial”).

¿Qué es un Pacto por la Transparencia?

El Pacto por la Transparencia es un acuerdo de voluntades suscrito por el alcalde municipal, el gobernador departamental, o el director de una corporación autónoma regional, por una parte, y la ciudadanía, a través de sus organizaciones representativas. El Programa Presidencial actúa como testigo.

En virtud del Pacto por la Transparencia, la autoridad que lo suscribe se compromete a cumplir ciertas condiciones previamente acordadas, que tienen como componente fundamental un alto grado de participación ciudadana con capacidad de incidir en las decisiones y en la definición de políticas públicas y de proyectos de inversión que los afectan, y de vigilar las acciones del mandatario para generar, fortalecer y consolidar el control social de lo público.

¿Qué es un Comité de Seguimiento?

El Comité de Seguimiento es un grupo de ciudadanos representantes de organizaciones de la sociedad civil, responsables de hacer seguimiento, evaluación y control social a los compromisos adquiridos por la administración con la firma del Pacto por la Transparencia, con el apoyo de ciudadanos articulados a los diferentes procesos y a las actividades contenidas en el mismo.

El fundamento legal de los Pactos por la Transparencia está determinado en los artículos 1, 2, 3, 103, 209 y 270 de la Constitución Nacional, Ley 10/90, 100/90, Decreto 1416/90, 115/94, 142/94, 134/94 artículo 100, 131/94, 60/93, 99/93,

Decreto 646/92, 70/93, 101/93, 160/94, 195/93, 80/93, decreto 2170/02, 87/93, 62/93, 152/94, 190/95, 11/86, 136/94, 388/97, 489/98, Decreto 978/99, 598/00, Directiva Presidencial No.10, y la Ley 850 de 2003.

Los miembros de Comités de Seguimiento de Pactos por la Transparencia, trabajan sin remuneración alguna y sin dependencia laboral de ninguna clase. Este aspecto debe quedar claramente estipulado en el reglamento interno del comité, el cual se explicará mas adelante.

¿Cómo se conforma el Comité de Seguimiento?

Uno de los objetivos de la Estrategia Regional es el fortalecimiento del Control Social, entendido no como la formación de veedores sino como la potencialización de la labor de las organizaciones que por su razón de ser, se encuentran ejecutando este tipo de actividades.

En este orden de ideas, los Comités deben estar conformados por voceros de organizaciones sociales formalmente designados en representación de un sector específico, como los que a manera enunciativa se presentan a continuación:

1. Medios de comunicación (prensa, radio o TV).
2. Gremios productivos (Fenalco, Andi, Acopi, Fasecolda, entre otros)
3. Academia pública y privada.
4. Asociaciones de profesionales (sociedad de ingenieros, de arquitectos, de médicos, de notarios, de microempresarios, entre otros).
5. Asociaciones productivas de la región (Asociaciones de campesinos o manufactureros o pequeños industriales o microempresarios).
6. Organizaciones de usuarios (de servicios públicos, o de salud, o de consumidores, o de distritos de riego, entre otros).
7. Juntas de acción comunal, o Juntas administradoras Locales
8. Sindicatos de trabajadores.
9. Asociaciones de veedurías.
10. ONG's del municipio o región.
11. Organizaciones Religiosas.
12. Otras Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al tratarse de una estrategia participativa, se hará una convocatoria abierta y pública a la sociedad civil organizada, invitándola a que participe. Las organizaciones de la sociedad civil que respondan a esta convocatoria escogerán un miembro que, en representación del sector a que pertenecen, hará parte del Comité de Seguimiento, y estos a su vez designarán a un vocero que será la persona encargada de dar a conocer a la comunidad las decisiones adoptadas.

Las decisiones adoptadas por el comité se registrarán en actas que deberán ser enviadas al Programa Presidencial.

El Comité de Seguimiento del Pacto por la Transparencia de la ciudad capital puede ser el mismo del Pacto por la Transparencia de la gobernación. Se entiende que el Comité de Seguimiento del Pacto por la Transparencia suscrito en un municipio tiene miembros que viven en el municipio o que trabajan en él, y que ese Comité sesiona en el municipio. EL Comité de seguimiento del Pacto de gobernaciones, sesiona en la capital pero puede tener miembros temporales de otros municipios cuando en ellos se desarrollen proyectos o se apliquen los compromisos suscritos.

No obstante, en caso que por el tamaño o la complejidad de la entidad territorial se requieran un comité de seguimiento diferente para alcaldía y gobernación y exista el número suficiente de organizaciones sociales para conformar dos comités, se procederá a hacerlo con la coordinación del socio estratégico.

¿Qué aspectos contempla el reglamento interno del Comité?

Los integrantes del Comité elaborarán su propio reglamento interno de funcionamiento en el cual se establecen las condiciones para ser miembro, así como para permanecer en él y establecerán en forma autónoma su propio régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El Programa Presidencial sugiere como mínimo tener en cuenta los siguientes lineamientos para elaborar el reglamento interno:

- a. Definir mecanismos para sesionar y decidir, así como la periodicidad y el procedimiento para elegir o reelegir al vocero del Comité.
- b. Adoptar sus propios criterios para exclusión ó reemplazo de miembros.
- c. Designar un secretario para levantar las actas de sus reuniones, y determinar el periodo en que actuará como tal.
- d. Establecer prohibiciones a sus miembros para evitar vocerías no autorizadas, acciones no autorizadas.
- e. Decidir si fija fechas, horas y lugares para sus reuniones periódicas, o si establece una alarma telefónica y responsable de iniciarla, para citar a sus miembros.

¿Qué papel cumple el Comité de Seguimiento?

El Comité de Seguimiento actúa como interlocutor reconocido frente a la administración municipal o departamental según sea el caso, frente a la comunidad, frente al Gobierno Nacional y frente a la Comisión Regional de Moralización.

El comité de seguimiento actúa en coordinación y colaboración con el socio estratégico, quien se constituye como el organismo que presta apoyo permanente en las regiones. Además, el Comité articula las organizaciones y personas que ejercen acciones de veeduría y rinde cuentas a la comunidad, en cuanto certifica

los avances y el grado de cumplimiento de los compromisos del Pacto por la Transparencia, por parte de la administración.

Frente al gobierno nacional, el Comité de Seguimiento interactúa con el Programa Presidencial para informar sobre su gestión de seguimiento y evaluación de los compromisos incluidos en el Pacto. A su vez, recibe lineamientos del Gobierno Nacional, especialmente del Programa Presidencial, para poner en marcha la Estrategia Regional.

Frente a la Comisión Regional de Moralización, el Comité de Seguimiento interactúa como una fuente de información exponiéndole casos específicos que en ejercicio de sus funciones pudiera llegar a conocer, que escapan al ámbito de la estrategia preventiva de Lucha contra la Corrupción, para que pasen a control de advertencia y en último caso sean materia de Investigación formal.

El comité no toma decisiones judiciales, ni investigativas ni sancionatorias. El Comité no toma decisiones respecto del trabajo de la Comisión Regional de Moralización ni del Socio Estratégico ni del Programa Presidencial. De igual manera, no toma decisiones para paralizar o dar vía libre a obras o contratos.

¿Cuál es el plan de acción que el Comité de Seguimiento debe formular ?

En el Pacto por la Transparencia se establecen una serie de compromisos entre la administración municipal o departamental con la comunidad, sobre los sectores de salud, educación, saneamiento básico (acueducto y alcantarillado) e infraestructura, sin embargo estos son muy amplios y requieren de una particularización acorde a las necesidades y expectativas de la comunidad.

En este sentido se hace necesario que tanto el Comité de Seguimiento como las organizaciones sociales que representan, adopten sus propios planes de acción que orienten su quehacer, para el logro de metas concretas en las que se pueda evidenciar los beneficios de la Estrategia Regional de Lucha contra la Corrupción.

El plan de acción propuesto se compone de dos partes:

Una parte se refiere al seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los compromisos de la administración, por lo tanto, se debe establecer cuál de las organizaciones que hacen parte del Comité van a hacer seguimiento a cuál de los compromisos del Pacto.

De esta distribución de responsabilidades se debe dejar constancia en el acta de la respectiva sesión y en la misma se establecerá la periodicidad del seguimiento y de evaluación con miras al cumplimiento de la función preventiva. De igual manera, se acordará la elaboración del informe trimestral que se dará a conocer a la opinión pública y a los demás actores relacionados con la estrategia.

Otra parte obedece a la responsabilidad del Comité de Seguimiento de articular las diferentes iniciativas regionales de acompañamiento, control social y en general de participación ciudadana, para lo cual es conveniente conocer el listado oficial de veedurías en la ciudad, la lista de las Cámaras de Comercio, la lista de las Personerías, y contactar a la Contraloría delegada para la Participación Ciudadana.

Cada miembro del Comité deberá convocar las organizaciones que representa y que ejercen acciones de veeduría para que de acuerdo con sus intereses y afinidades definan los sectores a los que le harán seguimiento.

¿Cómo se efectúa formalmente la evaluación al cumplimiento de los compromisos del Pacto por la Transparencia?

La evaluación formal se realiza teniendo en cuenta el Instrumento de Seguimiento y Evaluación desarrollado por el Programa Presidencial, que muestra los compromisos pactados y la referencia de calificación para evaluar el grado de cumplimiento de los mismos. Se Califica si se está cumpliendo o no con los compromisos, más no evalúa la gestión del gobernante en su totalidad, ni califica actitudes ni deseos personales del gobernante.

El Comité hace seguimiento mediante su articulación permanente y constante con la sociedad civil, con sus organizaciones y con sus veedores. Suministra la información resultante del seguimiento efectuado a cada uno de los compromisos suscritos en el Pacto por la Transparencia, lo que permite alimentar el instrumento de seguimiento y evaluación para obtener la calificación en forma periódica y a final del año.

¿Quién es el enlace del Comité en el Programa Presidencial ?

Cada departamento tiene un asesor responsable dentro del Programa Presidencial, éste asesor es la persona que el comité debe consultar para cualquier información que necesite.

En algunas regiones se contará con un coordinador que estará presente en la misma región y que podrá ser consultado por el comité. Este coordinador a la vez rinde informes al asesor responsable del Programa Presidencial.